



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



13130

3 4 4 0 2 2

17 NOV. 2010

Bogotá, D.C.

Doctores
LUZ MARINA CASTRO LADINO
JUAN CARLOS FIERRO
LUIS CARLOS PINZÓN
Calle 69 A No 94-80
Bogotá

URGENTE

Asunto: Radicado 323655

Respetados doctores:

En respuesta a su solicitud de pronunciamiento sobre el radicado referenciado, enviado al Despacho de la Señora Viceministra a esta Dirección, le expreso a continuación el concepto sobre su comunicación, previa precisión sobre la información presentada por el Grupo Medicamentos e Insumos de esta Dirección General del Ministerio en la reunión celebrada el día 20 de Octubre de 2010 en el Despacho de la Señora Viceministra:

Según radicado No 300453 del Ministerio de la Protección Social y radicado Invima 1007653 del 1 de Octubre de 2010, sobre los laboratorios que han solicitado certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, la información presentada por la funcionaria del Grupo Medicamentos e Insumos, correspondió a la enviada por el Invima, la cual se transcribe textualmente:

"Número total de establecimientos que elaboran alimentos y que han presentado solicitud de Buenas Prácticas de Manufactura para elaborar suplementos Dietarios: 4

Número de plantas de alimentos certificadas a la fecha con Buenas Prácticas de Manufactura para suplementos dietarios, del total de establecimientos que fabrican alimentos y que han solicitado la certificación de BPM para suplementos dietarios: 0 "

Ahora con respecto a la eventual prórroga del Decreto 3249 de 2006, modificado por el Decreto 3863 de 2008, con el fin de contar con toda la información que permita establecer un plazo en caso de ser necesario y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1345 de 2010 "Por el cual se establecen directrices de técnica normativa", se ha solicitado nuevamente al Invima, información en el siguiente sentido: "De las solicitudes de reclasificación para la obtención de registro sanitario, presentadas antes del 17 de septiembre de 2010, detallar el número de plantas y el nombre de los establecimientos y si las mismas cuentan con certificación".

En cuanto al tema de tiendas naturistas y que se permita la venta de los productos fitoterapéuticos, de venta con fórmula médica en dichos establecimientos, se esta evaluando la posibilidad de permitir la venta de los mismos en este tipo de establecimientos, previa consulta a la Dirección General de Salud Pública de este Ministerio, quien lideró la norma que hoy es vigente.

Carrera 13 No. 32- 76 P 18 PBX: 3305000 Extensión 1800 FAX: 3305050.

www.minproteccionsocial.gov.co. Bogotá D.C., Colombia



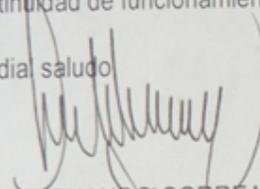
13130

En cuanto al empleo de madera tratada en los estantes de las tiendas naturistas, les expreso que revisada la Resolución 126 de 2009 en el Artículo 6 CONDICIONES HIGIENICAS, LOCATIVAS, SANITARIAS Y DE PERSONAL, el numeral 2 Instalaciones y estanterías el literal g establece:

"g) Se debe disponer de las estanterías requeridas que permita el buen almacenamiento y conservación de los productos que se venden y que además facilite su limpieza e inspección, para lo cual cada producto, según su clase, debe estar almacenado en estantes independientes y a las condiciones ambientales definidas en su etiqueta. En todo caso los productos que se venden en las tiendas naturistas no se podrán almacenar en el piso."

Al respecto se conceptúa que si el estante se encuentra en buen estado físico, se le efectúa una limpieza adecuada que no permita la acumulación de polvo o material extraño y no ofrezca condiciones inseguras que pongan en riesgo la integridad de los productos, en las acciones de inspección, vigilancia y control por la entidad correspondiente, no debería exigirse el cambio por estantería de otro tipo, en aras de permitir la continuidad de funcionamiento del establecimiento.

Cordial saludo


LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General de Calidad (E)

Copia:
Dr. LENNIS ENRIQUE URQUIJO VELASQUEZ, Director General de Salud Pública.
Dra. NIDIA PINZON SORA, Asesora Despacho Viceministro de Salud y Bienestar.

Elaboró: Luz Esnedy PA.
Revisó/aprobó: Maria Cristina BC

C:\Documents and Settings\lpino\Mis documentos\oficios noviembre\oficio sector naturales

